



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-04-002-A) Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular tipo A No incluye Actividad Altamente Riesgosa No. ORE/145/2.1.1/0838/2023

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al teléfono, domicilio y correo electrónico;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de enero del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf



03497



2023
Año de
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0838/2023

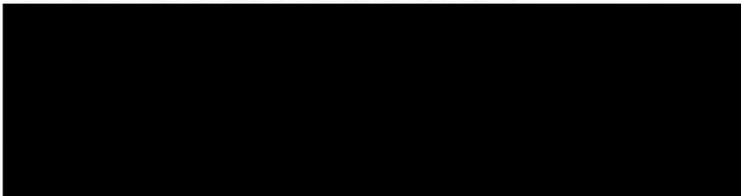
Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0043/05/23

Proyecto: 25SI2023IDO030

Culiacán, Sinaloa; a 15 de diciembre de 2023

ING. EDUARDO HERNÁNDEZ GALLEGOS



En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que, entre otras funciones, en la fracción X inciso c del artículo 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, se establece la atribución de esta Oficina de Representación para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones ..., en las siguientes materias: Informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular...

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la ORESEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, al artículo 13 de la LFPA que establece que la actuación de esta ORESEMARNATSIN en el procedimiento administrativo, se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 33 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en las que se establecen las atribuciones de las Oficinas de Representación, así como las señaladas en la fracción X inciso C del artículo 35, del mismo Reglamento.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P del proyecto "**Operación y mantenimiento de una bodega de almacenamiento de fertilizantes**", promovido por la empresa **ALMACENADORA REGIONAL MEXICANA S.A. DE C.V.**, que, para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el "**proyecto**" y la "**promovente**", respectivamente, y

✓

Agf

am





Culiacán, Sinaloa; a 15 de diciembre de 2023

RESULTANDO

- I. Que mediante a su escrito sin número y sin de fecha, la **promovente** ingresó el día **08 de mayo de 2023**, al Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de la ORESEMARNATSIN, original, así como **una unidad USB** de la MIA-P, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del **proyecto**, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental, quedando registrado con el número de bitácora: **25/MP-0043/05/23** y proyecto: **25SI2023IDO030**.
- II. Que mediante escrito **S/N** de fecha **13 de mayo de 2023** y recibido en el ECC de esta ORESEMARNATSIN el día **15 del mismo mes y año antes citados**, la **promovente** ingresa el original de la publicación del extracto del proyecto en la página 11 del periódico El Debate de Ahome con fecha **13 de mayo de 2023**, el cual quedó registrado con el Folio **ORSIN/2023-0003429** y número de documento: **25DEU-00443/2305**
- III. Que, el **18 de mayo de 2023**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la **LGEEPA** Y 37 del **REIA**, publicó a través de la **Gaceta Ecológica No. 22 del 2023**, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutive derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) durante el periodo del **11 de mayo al 17 de mayo de 2023**, entre los cuales se incluyó el **proyecto**.
- IV. Que, el **01 de junio de 2023**, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del **artículo 40** del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA número **DGIRA/022/2023** de la Gaceta Ecológica y que durante el referido plazo, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública alguna.
- V. Que mediante oficio **No. ORE/145/2.1.1/0309/2023** de fecha **04 de mayo de 2023**, la ORESEMARNATSIN envió a la DGIRA, una copia de la MIA-P del **proyecto**, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- VI. Que con base a los artículos 34 y 35 de la **LGEEPA** y Artículo 38 de su REIA, la ORESEMARNATSIN integró el expediente del proyecto y mediante oficio **No. ORE/145/2.1.1/0310/2023** de fecha **04 de septiembre de 2020**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- VII. Que con base al oficio **No. ORE/145/2.1.1/0453/2023** de fecha **28 de junio de 2023**, solicitó opinión técnica la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Ahome (**JAPAMA**) El citado oficio fue notificado el **14 de julio de 2023**.
- VIII. Que, con base a **MEMORÁNDUM No. UGA/039/2023** de fecha **28 de junio de 2023**, y recibido por el **la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros** de esta **ORESEMARNATSIN**, donde se le solicita nos dé su opinión técnica respecto a este proyecto. El citado oficio fue notificado el **11 de julio de 2023**.
- IX. Que, a efecto de realizar una evaluación objetiva del **proyecto**, esta **ORESEMARNATSIN** mediante oficio **No. ORE/145/2.1.1/0512/2023** de fecha **30 de junio de 2023**, solicitó a la **promovente Ampliación de plazo**, concediéndole un plazo de **60 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0838/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0043/05/23

Proyecto: 25SI2023IDO030

Culiacán, Sinaloa; a 15 de diciembre de 2023

notificado el **08 de agosto de 2023**, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día **09 de agosto de 2023** y se vencía el **01 de noviembre de 2023**.

- X. Que, a efecto de realizar una evaluación objetiva del proyecto, esta **ORESEMARNATSIN** mediante oficio **No. ORE/145/2.1.1/0526/2023** de fecha de **18 de julio de 2023**, solicitó a la **promovente Información Adicional**, concediéndole un plazo de **60 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado el **08 de agosto de 2023**, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día **09 de agosto de 2023** y se vencía el **03 de noviembre de 2023**.
- XI. Que mediante Oficio **S/N** de fecha de **17 de julio de 2023** y recibido en esta **ORESEMARNATSIN** el **día 25 de julio de 2023**, la **Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros** dio respuesta al oficio de la Solicitud de Opinión Técnica No. 012 citado en el **RESULTANDO VIII**.
- XII. Que mediante Oficio: **JAP.G.G.291/2023** de fecha **20 de julio de 2023**, Junta de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Ahome (**JAPAMA**), ingresó el **día 27 de julio de 2023**, la respuesta a la Solicitud de Opinión Técnica requerida por esta **ORESEMARNATSIN** mediante el oficio citado en el **RESULTANDO VII**, quedando registrado con número de folio: **ORSIN/2023-0001061**.
- XIII. Que mediante Oficio s/n de fecha de **18 de octubre de 2023** la promovente ingreso en el ECC de esta **ORESEMARNATSIN** el día **30 de octubre de 2023**, dio respuesta a la solicitud de **Información Adicional** del **RESULTANDO X**, el cual quedó registrado con el número de folio: **ORSIN/2023-0001907**.
- XIV. Que mediante Oficio s/n de fecha de **16 de noviembre de 2023** la promovente ingreso en el ECC de esta **ORESEMARNATSIN** el día **21 de noviembre de 2023**, acta constitutiva, copia cotejada, el cual quedó registrado con el número de folio: **ORSIN/2023-0002120**.

CONSIDERANDO

- 1. Que esta **ORESEMARNATSIN** es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, VII, VIII, XII y XVI, 28 fracciones IX y X, 30 primer párrafo y 35 fracción III de la **LGEEPA**; 1, 2, 3, 4, 5 incisos Q) y R), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 37, 38, 44 y 45 fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción I y 55 del **REIA**; 1, 2 fracción I, 14,, 16, 18, 26 y 32 Bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 1, 2, 3, 33, 34 y 35 fracción X inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
- 2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS V** y **VI** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta **ORESEMARNATSIN** no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
- 3. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una Manifestación de Impacto





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.11/0838/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0043/05/23

Proyecto: 25SI2023IDO030

Culiacán, Sinaloa; a 15 de diciembre de 2023

Ambiental, para solicitar la autorización del **proyecto**, sin embargo, dicha Manifestación de Impacto Ambiental no se encuentra dentro de las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del REIA por lo que no es una MIA modalidad Regional, por lo tanto, a dicho **proyecto** le aplica una una MIA modalidad Particular.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4. Que, la fracción II del artículo 12 de REIA, impone la obligación del **promovente** del **proyecto**, de incluir en la MIA que somete a evaluación, una descripción de las obras y actividades que contempla el mismo. En este sentido una vez analizada la información presentada de la MIA-P, así como la información adicional e información en alcance, el proyecto consiste en:

El proyecto consiste en la operación y mantenimiento de una bodega de almacenamiento de fertilizantes dentro de una **superficie total del predio (m²): 8,549.53 m²**, en un sitio con escasa vegetación e impactado décadas atrás por las actividades realizadas en el puerto, su objetivo es brindar la capacidad suficiente de almacenaje de fertilizante que requiere el sector agrícola de la entidad.

Su ubicación es estratégica debido a la cercanía de los muelles de Topolobampo, donde actualmente llegan los barcos con estos productos en cantidades que en corto plazo pueden rebasar la capacidad instalada de almacenaje. La disposición de insumos más accesibles para la agricultura permitirá cubrir la demanda de alimentos a un precio menor de manera que beneficie a una mayor población.

El proyecto se refiere a la operación y mantenimiento de una obra construida con elementos de acero, lámina y cimentaciones de concreto, que complementa a una bodega construida hace 17 años, aumentando la capacidad instalada de almacenaje. Actualmente en el sitio se encuentra la bodega terminada, en la figura 1 se muestran las condiciones de las instalaciones, cabe mencionar que no se tiene interacción con la parte cerril que se encuentra al fondo del predio.

SELECCIÓN DEL SITIO

Los criterios considerados para la selección del sitio fueron el impacto que éste ha tenido por décadas, la falta de vegetación, escasa fauna, la disponibilidad de servicios sin necesidad de aumentar la infraestructura ya instalada, la cercanía con el área de operaciones del muelle, la disponibilidad de mano de obra local para cubrir las plazas necesarias y en cuanto a criterios relacionados con el cambio climático, se manifiesta que el sitio no se ve afectado por inundaciones debido a mareas de tormenta o aumento en el nivel del mar.

Así mismo, al construir la nueva bodega junto a las instalaciones existentes se aprovecha el espacio concesionado a la empresa promovente, se reducen las actividades de operación y con ello las emisiones que pudieran generarse, de igual manera se compartirán diversos servicios, como agua potable, energía, espacios y personal.

No se consideraron otras alternativas ya que no se disponía de otro sitio que ofrezca mejores condiciones y finalmente se actúa en apego al acta levantada por personal de PROFEPA.

Este proyecto en particular se desarrolla para un escenario dinámico en el cual se considera la posibilidad de almacenar fertilizantes demandados por el mercado de la agricultura regional, por lo que ha futuro se prevé la operación con biofertilizantes, como se asienta en el trabajo del INECC Costos de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas de México, 2018.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0838/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0043/05/23

Proyecto: 25SI2023IDO030

Culiacán, Sinaloa; a 15 de diciembre de 2023

INVERSIÓN REQUERIDA

El importe total del capital de la inversión requerida (inversión + gasto de operación), para el proyecto, fue de **\$60,091,963.00** (sesenta millones noventa y un mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) en la construcción, el indicador de rentabilidad indica un TIR de 14.78% y un valor presente neto de \$3,960,437.00 (tres millones novecientos sesenta mil cuatrocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) y de acuerdo con los resultados obtenidos en el análisis financiero, se concluye que el proyecto es rentable y se estima un horizonte de análisis a 20 años.

Los costos necesarios para aplicar las medidas de prevención, mitigación y adaptación se estimaron en la etapa de operación y mantenimiento en un costo aproximado de \$15,000.00 mensuales; considerando que se tuvieran que hacer reparaciones imprevistas.

Dimensiones del proyecto

La superficie total requerida para el proyecto se desglosa de la siguiente manera:

- Superficie total del predio (m²): **8,549.53 m²**
- La superficie (m²) para obras permanentes es de **3,652 m²**. Lo que representa el **42.7%**, respecto a la superficie total.

Uso actual de suelo y/o cuerpos de agua en el sitio del proyecto y en sus colindancias

El uso actual de suelo y/o de los cuerpos de agua en el sitio seleccionado, detallando las actividades que se lleven a cabo en el mismo y en sus colindancias, se detalla como sigue:

- Usos de suelo: Infraestructura industrial y sin uso evidente
- Usos de los cuerpos de agua: pesca, industrial, navegación y transporte de mercancías.

No fue necesario realizar el cambio de uso de suelo de áreas forestales, de selvas o de zonas áridas, de conformidad con el artículo 28 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los artículos 5º inciso O, y artículo 14 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Urbanización del área y descripción de servicios requeridos

El sitio cuenta con disponibilidad de servicios básicos en cualquier época del año (vías de acceso, agua potable, energía eléctrica, drenaje) y de servicios de apoyo (plantas de tratamiento de aguas residuales, líneas telefónicas móvil y fija). No es necesario desarrollar nueva infraestructura para otorgar servicios durante las etapas de este proyecto.

Características particulares del proyecto

La obra principal es una bodega de **3,652 m²** construida a base de cimientos de concreto y estructura de acero que ocupa un área contigua previamente afectada. Para la construcción de dicha obra se contó con el equipamiento adecuado, es decir, camiones, grúa, motoconformadora, retroexcavadora y equipo menor, como compactadoras, demolidores y soldadoras; durante la construcción aumentaron los niveles de ruido, sin embargo, estos impactos fueron temporales y de baja magnitud. Así mismo, para reducir las emisiones a la atmósfera se verificaron que estas máquinas y equipos recibieran el mantenimiento adecuado.

Descripción de la obra o actividad y sus características

De acuerdo a lo indicado en el apartado anterior se describe a detalle lo siguiente:

- Tipo de actividad o giro industrial: Comercio de insumos agropecuarios





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0838/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0043/05/23

Proyecto: 25SI2023IDO030

Culiacán, Sinaloa; a 15 de diciembre de 2023

La descripción de los procesos y operaciones unitarias.

En el Anexo 5 se agregan los procedimientos que se venían realizando y se seguirán ejecutando en la nueva bodega, respecto a:

- *Descarga de producto a granel:* donde se detallan las maniobras de recepción del producto del buque en el muelle, hasta su debido acomodo en la bodega,
- *Flujo de camiones de carga:* detalla el proceso para controlar la entrada, carga y salida de camiones de clientes externos,
- *Control de derrames,* detalla las revisiones que deben hacerse a los equipos de carga y cómo reaccionar si se detecta una fuga o derrame,
- *Mantenimiento de área de reciba,* describe las actividades que se deben llevar a cabo para dar mantenimiento al encajonamiento de polvos del área de reciba a granel y embarcado a granel en maxibolsas,
- *Manejo de residuos peligrosos,* establece los requerimientos mínimos para el manejo adecuado de residuos peligrosos en base a la legislación aplicable en dicha materia, y
- *Manejo de residuos especiales,* la empresa es pequeña generadora de residuos de manejo especial los cuales son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos. Se lleva a cabo un registro de identificación y administración de los residuos de manejo especial, el cual está plasmado en una bitácora,

La empresa está dada de alta como generadora de residuos peligrosos, la evidencia de este cumplimiento y otras en el orden ambiental se agregan en el Anexo 6.

Los procesos se consideran temporales de acuerdo a la demanda que se tiene en la agricultura.

Los equipos que se utilizan están diseñados para atender la capacidad total de almacenaje, que es de 30,000 toneladas.

Se cuenta con los servicios que se requieren para el desarrollo de las operaciones industriales.

El proceso instalado cuenta con innovaciones que permiten optimizar y/o reducir:

- A. El empleo de materiales contaminantes.
- B. La utilización de recursos naturales.
- C. El gasto de energía.
- D. La generación de residuos. y
- E. La generación de emisiones a la atmósfera.

Respecto a lo relacionado al agua se manifiesta que:

- El consumo de agua potable es de 25 m³ mensual y no se ha visto afectado con el aumento de capacidad de almacenaje.
- El agua que se utiliza para el proceso de lavado de maquinaria y equipo no es agua residual, si no que se convierte en fertilizante soluble (líquido), que lo aprovecha la empresa para elaboración de sus productos de fertilizantes líquidos. Así mismo el agua residual generada en los baños es vertida al drenaje municipal.

No se cuenta con sistemas nuevos para reutilizar el agua.

El proyecto no incluyó sistemas para la cogeneración y/o recuperación de energía.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0838/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0043/05/23

Proyecto: 25SI2023IDO030

Culiacán, Sinaloa; a 15 de diciembre de 2023

PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO

Como se ha manifestado las etapas de preparación del sitio y construcción fueron realizadas con anterioridad.

Preparación del sitio

En esta etapa se realizaron nivelaciones del terreno que se usaba como patio de maniobras, se empleó un volumen mínimo de agua cruda (30 m³) para el riego de la superficie y evitar que se generaran polvos.

De acuerdo a los estudios efectuados, no fue necesario efectuar rellenos en zonas terrestres. Así mismo, para el desarrollo de este proyecto no fue necesario realizar rellenos en cuerpos de agua, zonas inundables o marinas. Tampoco se construyó ni modificó ningún muelle para desarrollar este proyecto, ni desviar ningún cauce para la correcta ejecución del proyecto.

Descripción de las obras y actividades provisionales del proyecto

No fue necesario abrir o rehabilitar ningún camino de acceso, establecer campamentos, talleres, oficinas, patios de servicio, comedores, regaderas, obras de abastecimiento o almacenamiento de combustible ya que todas estas necesidades se resolvieron en la localidad de Topolobampo. Así mismo los cambios de lubricantes a maquinaria y la reparación de ésta se efectuaron en talleres externos.

Los residuos de manejo especial fueron manejados por los proveedores autorizados que ya daban servicio a la empresa promovente.

Se construyó un almacén para materiales y herramientas en una superficie de 24 m², a base de lámina y una estructura desmontable para su reaprovechamiento cuando se terminó la etapa de construcción.

Se contó con letrinas móviles proveídas por una empresa local, para el manejo de las aguas residuales que se generaron en esta etapa.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Esta etapa fue realizada con anterioridad y consistió en obras y actividades de construcción de una bodega edificada sobre cimentación de concreto y armada a base de estructura de acero con cubierta de lámina.

El uso de agua en la fabricación del concreto para la cimentación, se estimó en un volumen de agua potable de 40 m³, la estructura se armó y unió con soldadura, con ayuda de una grúa.

Debido a las actividades propias de esta etapa, se registró un aumento en el ruido y las vibraciones, por lo que se llevó a cabo un programa de mantenimiento de maquinaria y equipo y de igual manera se incrementó en el tránsito de vehículos pesados por las calles de la localidad debido al acarreo de materiales de construcción; por lo que se reguló la velocidad máxima a la que debían circular dichos vehículos.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Los programas de operación y mantenimiento de las instalaciones, se detallan enseguida:

- Los servicios que se brindan en las instalaciones son el almacenaje, manejo y entrega de fertilizantes;
- Se consideran bandas telescópicas, componentes electrónicos, básculas y cuarto de control de máquinas;



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0838/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0043/05/23

Proyecto: 25SI2023IDO030

Culiacán, Sinaloa; a 15 de diciembre de 2023

- c) El volumen que se consumirá en esta etapa seguirá siendo de 25 m³ mensualmente y la fuente de suministro del agua potable es mediante la red municipal que administra la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome JAPAMA
- d) Los insumos, combustibles y energía necesaria para la operación, se proveerán de las instalaciones existentes en la localidad de Topolobampo, variando su cantidad de acuerdo a la demanda que se tenga de los productos almacenados; en el Anexo 6 se muestran los consumos actuales de energía;
- e) La maquinaria y equipo utilizados son montacargas y cargadores bobcat que son revisados diariamente, como se indica en el Procedimiento FTP-PRO-004, contenido en el Anexo 5;
- f) En cuanto a las sustancias y materiales que se almacenan, en su máxima capacidad se considera almacenar 30,000 toneladas de fertilizante,
- g) Los tipos de inspecciones y reparaciones a sistemas y equipos se muestra en la siguiente tabla
- h) La generación, manejo y descarga de aguas residuales es de 5 m³ por mes aproximadamente, proveniente de los sanitarios y que serán descargadas a la red sanitaria municipal, el agua utilizada en el lavado de equipos es reutilizada en la mezcla con fertilizantes solubles;
- i) g) No se generan lodos asociados al uso del agua.

Actividades de mantenimiento de equipo

| | |
|--|--|
| Bandas | Revisar rodillos: que giren normalmente, que no estén averiados, revisar que el soporte no este deformado, lubricarlos, inspección de chumaceras. |
| | Inspección de reductor: revisar si cuenta con su nivel de aceite adecuado, inspeccionar su funcionamiento checar tensor, revisar alineación con el motor, revisar el comportamiento de la flecha, revisar desgaste de poleas inspección de bandas, lubricar chumaceras y hacer limpieza en general. |
| | Inspección del motor eléctrico: revisar el comportamiento del motor, lubricarlo, revisar flecha, revisar cuña, revisar bandas, inspección de poleas, inspección de abanico de enfriamiento, revisar conexiones eléctricas, inspección de alineamiento, revisar soporte hacer limpieza en general. |
| | Inspección del hule de la banda: revisar si no está rozando en alguna parte de la estructura inspeccionar si no tiene algún agujero, checar que no esté patinándose, checar que no esté desalineándose al momento de la operación, hacer limpieza en general checar estado de empate. |
| | Inspección de estructura metálica: inspección de golpes o deformaciones sufridas durante los procesos de operación. |
| | Inspección de limpiadores: supervisar que este bien ubicado y realice su función, checar que no esté desgastado, revisar que no rose con el hule de la banda, y que el hule del limpiador este bien sujetos a la estructura metálica de ser necesario ajustar o reemplazar. |
| Equipo en general | Lubricación: realizar limpieza y lubricación en los equipos que lo requieran, chumaceras, cadenas, rodillos, tensores, etc. |
| | Inspección de reductor: revisar si cuenta con su nivel de aceite, inspeccionar su funcionamiento checar tensor, revisar alineación con el motor, revisar el comportamiento de la flecha, revisar poleas, inspección de bandas, de ser necesario realizar cambio y hacer limpieza en general. |
| | Inspección del motor eléctrico: revisar el comportamiento del motor, lubricarlo, revisar flecha, revisar cuña, revisar bandas, inspección de poleas, inspección de abanico de enfriamiento, revisar conexiones eléctricas, revisar resistencia de cableado, inspección de alineamiento, revisar soporte hacer limpieza en general. |
| | Inspección del hule de la banda: revisar si no está rozando en alguna parte de la estructura inspeccionar si no tiene algún agujero, checar que no esté patinándose, checar que no esté desalineándose al momento de la operación, hacer limpieza en general, checar estado de empate. |
| | Inspección de estructura metálica: revisar si requiere pintar, checar sus uniones e inspección de golpes o deformaciones sufridas durante los procesos de operación. |
| Inspección de limpiadores: supervisar que este bien ubicado y realice su función, checar que no esté desgastado, revisar que no rose con el hule de la banda, y que el hule del limpiador este bien sujeto a la estructura metálica. | |
| Equipo de pesaje básculas | Revisar funcionamiento: prueba de peso y en caso de ser necesario realizar calibración, verificar estado y funcionamiento de celdas de carga, roto bins y guillotinas. |

145
M



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0838/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0043/05/23

Proyecto: 25SI2023IDO030

Culiacán, Sinaloa; a 15 de diciembre de 2023

| | |
|-------------------------|--|
| | <p>Realizar lubricación: revisar el estado de los baleros de guía de las guillotinas y de ser necesario realizar lubricación adecuada, lubricación de roto bins.</p> <p>Inspección del motor eléctrico: Revisar el comportamiento del motor, lubricarlo, revisar flecha, inspección de abanico de enfriamiento, revisar conexiones eléctricas, de ser necesario checar resistencia de aislamiento, inspección de acoplamiento, revisar soporte y hacer limpieza en general.</p> <p>Sistema hidráulico: revisar condiciones de mangueras, posibles fugas, revisar condiciones y nivel de aceite hidráulico, revisar funcionamiento del sistema hidráulico, revisar manómetros.</p> <p>Inspección de golpes o deformaciones sufridas durante los procesos de operación.</p> |
| Áreas de almacenamiento | <p>Limpieza general interior: realizar limpieza general en área de bodegas, recoger material excedente o en desuso, realizar limpieza en área de jardines.</p> <p>Verificar condiciones de puertas, paredes y techo: reparar muros y techos en caso de presentar daño o filtraciones, aplicar pintura en lugares necesarios y verificar el estado y funcionamiento de puertas.</p> <p>Verificar iluminación: checar el adecuado funcionamiento de las luminarias, reemplazar componentes en mal estado y reemplazar cables y tubería en mal estado.</p> <p>Verificar instalación eléctrica: checar el funcionamiento adecuado de las instalaciones eléctricas y/o reemplazar componentes en mal estado.</p> <p>Inspección de muros divisorios: ver condiciones de muros divisorios en caso de ser necesario realizar reparación, acomodo de muros divisorios en lugares adecuados.</p> <p>Inspección de barrotes de carga: realizar inspección de barrotes de carga, en caso de ser necesario realizar reemplazo, acomodo de barrotes de carga en lugares adecuados.</p> |

En la siguiente figura se muestra el programa de mantenimiento anual en infraestructura y equipamiento.

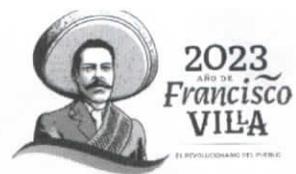
PROGRAMA ANUAL DE MANTENIMIENTO

| Concepto | Actividades | Mes | | | | | | | | | | | |
|-------------------|------------------|-----|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| Infraestructura | Revisión general | | | | | | | | | | | | |
| | Inspección | | | | | | | | | | | | |
| | Limpieza | | | | | | | | | | | | |
| | Reparaciones | | | | | | | | | | | | |
| Equipo en general | Revisión general | | | | | | | | | | | | |
| | Inspección | | | | | | | | | | | | |
| | Limpieza | | | | | | | | | | | | |
| | Reparaciones | | | | | | | | | | | | |
| Instalaciones | Revisión general | | | | | | | | | | | | |
| | Inspección | | | | | | | | | | | | |
| | Limpieza | | | | | | | | | | | | |
| | Reparaciones | | | | | | | | | | | | |

Otros insumos

Sustancias o materiales no peligrosos

Enseguida se enlistan todas las sustancias no peligrosas, con su nombre común y técnico, su estado físico, las cantidades que serán almacenadas y el consumo mensual de cada una de ellas.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0838/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0043/05/23

Proyecto: 25SI2023IDO030

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

Sustancias no peligrosas

| Nombre común | Nombre técnico | Estado físico | Cantidad almacenada | Consumo mensual |
|--------------|--|------------------|---------------------|-----------------|
| UREA | Canbamida CH ₄ N ₂ O | Sólido granulado | 30,000 ton | 20,000 ton |
| Detergente | Sulfonato de aquibenceno | Sólido granulado | 20 kg | 10 kg |

Sustancias o materiales peligrosos

Durante el proceso de operación de las instalaciones del proyecto se usan las siguientes sustancias peligrosas:

Aceite lubricante, grasa, pintura acrílica y lubricante DW-40.

Para contar con toda la información de estas sustancias, en el Anexo 7 se muestran las hojas de seguridad para cada una de estas, de acuerdo a lo establecido en la NOM-018-STPS-2000; mismas que se encuentran a consulta en las instalaciones de la empresa.

Descripción de las obras asociadas al proyecto

Como obra asociada se identifica a toda aquella obra que complementa a cualquiera de las obras principales, para este proyecto solo se consideró una oficina (trailer), de campo que al final se entregó al proveedor que la arrendó.

No fue necesario contar con depósitos de combustibles o talleres para reparaciones, ya que estos servicios se realizaron en estaciones de servicio y establecimientos ubicados en la localidad de Topolobampo.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO

No se considera esta etapa, ya que con el debido mantenimiento se puede tener una operación permanente de la bodega. Sin embargo, si por algún motivo hubiera que demoler y desmantelar la estructura, se buscará un sitio cercano donde pueda aprovecharse el material de construcción para alguna obra de protección.

GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y EMISIONES A LA ATMÓSFERA

Respecto a los residuos que se generan en las diferentes etapas del proyecto, la empresa cuenta con los servicios de proveedores para residuos sólidos, residuos peligrosos y residuos de manejo especial. En el Anexo 6 se agregan evidencias de estas prácticas, mismas que se les dará continuidad con la operación de este proyecto.

Respecto a las emisiones a la atmósfera, la empresa promovente ha contratado laboratorios para la determinación de la concentración de partículas suspendidas en el aire ambiente en la etapa de operación, que se muestran en el Anexo 6, en el apartado de Emisiones. Así mismo para controlar las partículas durante sus actividades, la empresa realiza las prácticas que se muestran en la siguiente figura.

Infraestructura para el manejo y la disposición adecuada de los residuos

La empresa promovente cuenta con servicios contratados con proveedores de la región, para la operación de las instalaciones existentes, dichos proveedores son:

- Promotora Ambiental de la Laguna SA de CV, para la recolección, transporte de residuos sólidos urbanos y su disposición en un relleno sanitario autorizado.
- Promotora Ambiental de la Laguna SA de CV, para la recolección, transporte y disposición final de residuos de manejo especial.

Handwritten initials: "lg" and "cm"



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.11/0838/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0043/05/23

Proyecto: 25SI2023IDO030

Culiacán, Sinaloa; a 15 de diciembre de 2023

- Dora Silvia Molina Rodríguez, para la recolección, transporte y disposición final de residuos de manejo especial (chatarra).
- Antonio Fernando Ruiz Neira, para la recolección y transporte de residuos peligrosos,
- Corporativo KNG SA de CV, para la recolección y transporte de residuos peligrosos

Para los efectos necesarios, la empresa cuenta con copia de las autorizaciones de estos proveedores ante SEMARNAT y SCT. Estos servicios son suficientes para cubrir las demandas presentes y futuras del proyecto y de otros proyectos presentes en la zona.

Coordenadas del sitio del proyecto

| Punto | Coordenada N | Coordenada E | Latitud | Longitud | Zona UTM | Datum |
|-------|--------------|--------------|----------------|-----------------|----------|-------|
| 1 | 2,831,321.94 | 694,745.07 | 25° 35 '11.56" | 109° 03 '39.72" | 12 | WGS84 |
| 2 | 2,831,288.47 | 694,754.58 | 25° 35 '10.48" | 109° 03 '39.41" | 12 | WGS84 |
| 3 | 2,831,243.60 | 694,787.41 | 25° 35 '09.00" | 109° 03 '38.25" | 12 | WGS84 |
| 4 | 2,831,216.26 | 694,810.55 | 25° 35 '08.12" | 109° 03 '37.44" | 12 | WGS84 |
| 5 | 2,831,173.75 | 694,846.55 | 25° 35 '06.70" | 109° 03 '36.18" | 12 | WGS84 |
| 6 | 2,831,207.09 | 694,885.27 | 25° 35 '07.79" | 109° 03 '34.76" | 12 | WGS84 |
| 7 | 2,831,216.26 | 694,877.44 | 25° 35 '08.08" | 109° 03 '35.04" | 12 | WGS84 |
| 8 | 2,831,340.79 | 694,771.10 | 25° 35 '12.16" | 109° 03 '38.78" | 12 | WGS84 |
| 9 | 2,831,321.95 | 694,745.08 | 25° 35 '11.56" | 109° 03 '39.72" | 12 | WGS84 |

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre usos de suelo

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **REIA** indica la obligación de la **promoviente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables:

- Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico, fracciones: IX y X.
- Artículo 5° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, inciso R, fracciones I y II.
- Que de acuerdo con lo manifestado en la MIA-P, el proyecto no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal, Municipal y/o de interés ecológico.
- Al proyecto le aplica el Plan Director de Desarrollo Urbano Topolobampo 2009-2038 – Zonificación Secundaria, Plano 22, IPr (Infraestructura Portuaria).
- Artículos 5, 19, 31, 41, 42, 47 y 48 de la Ley general para la prevención y la gestión integral de los residuos con su respectivo Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Que el promoviente manifestó en la MIA-P la Legislación y las **Normas Oficiales Mexicanas** aplicables al proyecto.

| Legislación o Normatividad | Relación con la actividad | Cumplimiento |
|---|--|--|
| NOM-035-SEMARNAT: Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de Partículas Suspendidas Totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos. | En el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en materia de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, en el artículo 17, fracción V, señala que el responsable de una fuente | La empresa realiza este tipo de mediciones como lo marca la normatividad |





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0838/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

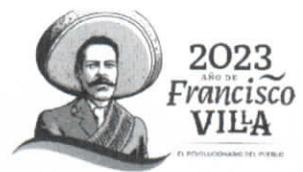
Bitácora: 25/MP-0043/05/23

Proyecto: 25S120231DO030

Culiacán, Sinaloa; a 15 de diciembre de 2023

| Legislación o Normatividad | Relación con la actividad | Cumplimiento |
|---|--|--|
| | fija deberá llevar a cabo el monitoreo perimetral de sus emisiones contaminantes a la atmósfera, cuando la fuente de que se trate se localice en zonas suburbanas | |
| LGEEPA y su reglamento en materia de contaminación a la atmósfera. NOM-043-SEMARNAT NOM-085-SEMARNAT | En este sentido, las correspondientes a fuentes móviles derivadas del uso de maquinaria y automóviles y equipo generador. Para efectos de su control, se establecerá el mantenimiento preventivo de las unidades. | Se observarán durante la etapa de Operación y mantenimiento |
| Ley General para la Gestión integral de Residuos peligrosos y su reglamento. NOM-052-SEMARNAT. | Es aplicable para la empresa, sobre diferentes residuos listados en la ley, su reglamento y NOM aplicables. Para dar cumplimiento en este sentido, se establece: - Registro de generador de residuos peligrosos (tales como aceite residual e impregnados) - Almacén de residuos de acuerdo al RLGPGIR. - Llevar una bitácora de generación de RP. - Llevar una bitácora de entradas y salidas del almacén. - Obtener los manifiestos de Entrega - Transporte - Recepción de los residuos generados. Reportar los volúmenes generados, transportados y el sitio final de los mismos mediante la Cédula de Operación Anual del año que se trate. | Se observarán durante la etapa de Operación y mantenimiento |
| Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente y su reglamento en materia de impacto ambiental. | En este sentido se sustentarán las medidas de control y medidas de mitigación por potenciales afectaciones del proyecto. | Se observarán durante la etapa de Operación y mantenimiento |
| LGEEPA en materia de contaminación al agua. NOM-001-SEMARNAT-2021 | Por las actividades relacionadas en el sitio, es competencia federal cualquier descarga a los cuerpos de agua y bienes nacionales. Para dar cumplimiento a este tema, la promovente deberá de realizar la contratación y seguimiento de servicios de sanitarios móviles que incluyan la evacuación y destino final autorizado de los volúmenes generados, obtener los comprobantes de dichos embarques de aguas residuales, y asegurar el posterior retiro de estas unidades una vez terminada la obra. | Se observarán durante la etapa de Operación y mantenimiento |
| NOM-022-SEMARNAT-2003 | Por las actividades relacionadas con la operación que pudieran afectar la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de humedales costeros en zonas de manglar | En el área que ocupa la empresa no se ha localizado ninguna especie de mangle en los años que tiene operando, sin embargo, si se presentara algún individuo se tomarán las medidas |

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0838/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0043/05/23

Proyecto: 25SI2023IDO030

Culiacán, Sinaloa; a 15 de diciembre de 2023

| Legislación o Normatividad | Relación con la actividad | Cumplimiento |
|--|--|--|
| | | correspondientes para su preservación |
| NOM-059-SEMARNAT-2010 | Se elaboran las listas de especies potenciales reportadas o avistadas en la zona con la finalidad de proponer, en su caso, las medidas preventivas, de mitigación o restauración de aquellas afectadas o impactadas por la ejecución del proyecto. | Se observarán durante la etapa de Operación y mantenimiento |
| NOM-081-SEMARNAT, Límites máximos permisibles de emisión de ruido para fuente fija y su método de medición | Para la prevención de problemas relacionados con el ruido ambiental, la promovente continuará asegurándose que no se rebasen los niveles permitidos | La empresa realiza este tipo de mediciones como lo marca la normatividad |
| NOM-138-SEMARNAT/SSA1, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación | Para la prevención de la contaminación del suelo, la promovente deberá asegurarse del uso de plataformas de concreto o material aislante, impermeable, que puedan contener un derrame, en aquellos lugares que impliquen el uso de hidrocarburos y materiales impregnados con los mismos. En el caso de derrame, la promovente deberá de asegurarse de caracterizar la afectación y establecer una propuesta de remediación de acuerdo con los lineamientos de esta norma. | Se observarán durante la etapa de Operación y mantenimiento |
| LGPGIR Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. | Es aplicable en el proyecto por la generación de diferentes residuos. Se tendrá un estricto control en el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos generados de acuerdo a la legislación ambiental aplicable. | Se observarán durante la etapa de Operación y mantenimiento |

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

6. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA, dispone en los requisitos que la **promovente** debe incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primeramente, se debe delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, deben identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el **proyecto**.

Delimitación del sistema ambiental SA

Para delimitar el SA se partió de la regionalización establecida por las Unidades de Gestión Ambiental del ordenamiento ecológico (decretado y publicado en el Diario Oficial de la Federación), sin embargo, considerando la ubicación y pequeña amplitud del proyecto, se aplicaron los siguientes criterios:

- Usos del suelo permitidos por el Plan Director de Desarrollo Urbano del Puerto de Topolobampo, y
- Los rasgos geomorfoedafológicos, hidrográficos, y tipos de vegetación.

Delimitación del área de influencia

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0838/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0043/05/23

Proyecto: 25SI2023IDO030

Culiacán, Sinaloa; a 15 de diciembre de 2023

El área de influencia, está determinada mediante la interacción positiva y negativa del proyecto sobre los componentes bióticos y abióticos, de tal manera que se ajusta al predio donde se pretende desarrollar el mismo.

Se reitera que la construcción de esta bodega es para aumentar la capacidad de almacenamiento de la empresa promovente, por lo que las interacciones están completamente definidas por los procesos que actualmente se llevan a cabo.

Caracterización y análisis del sistema ambiental

Para el desarrollo de esta sección se analizaron de manera integral los elementos del medio físico, biótico, social, económico y cultural, así como los diferentes usos de suelo y del agua que hay en el área de estudio. En dicho análisis se consideró la variabilidad estacional de los componentes ambientales, con el propósito de reflejar su comportamiento y sus tendencias.

Cabe aclarar que la caracterización muestra la información para el Sistema Ambiental y el área de influencia. Asimismo, la información se generó mediante bibliografía, registros de INEGI, municipales, estatales y el SIGEIA, según el Anexo 9. La información generada para el área de influencia y del proyecto, está sustentada en trabajos de campo, donde se observan las actividades y técnicas usadas. Se manifiesta que los trabajos fueron efectuados en diferentes fechas desde la primavera del 2021.

Aspectos abióticos

a) Clima

Tipo de clima: El tipo de clima registrado en el SIGEIA es Muy Árido, con clave BW(h´)w

Fenómenos climatológicos: En el sitio del proyecto se han presentado heladas, tormentas tropicales, depresiones y huracanes, como se muestra en la tabla siguiente.

Tormentas tropicales, depresiones y huracanes que han afectado la región

| Año | Nombre | Categoría | Toco tierra en | Periodo | Vientos km/hr |
|------|--------|-----------|----------------|----------------------|---------------|
| 1982 | Lidia | TT | Topolobampo | 6 al 8 octubre | 65 |
| 1982 | Paul | H2 | Topolobampo | 18 al 30 septiembre | 158-177 |
| 1995 | Ismael | H1 | Topolobampo | 12 al 15 septiembre | 120 |
| 1995 | Paine | H1 | Topolobampo | 28 sep al 02 octubre | 120 |
| 1998 | Isis | H1 | Topolobampo | 1 al 3 septiembre | 120 |
| 2012 | Norman | DT | Topolobampo | 28 al 29 septiembre | 55 |
| 2019 | Narda | TT | Bahía Macapule | 29 sep al 02 octubre | 75 |

Temperatura (promedio mensual, anual y extremas): La temperatura media anual es mayor de 22°C, la temperatura del mes más frío es mayor de 18°C.

Evaporación: La evaporación cambia a medida que se asciende de la costa a la sierra, la evaporación media anual oscila de 1369 a 2418 mm; las variaciones de la temperatura y la precipitación son los principales indicadores que determinan la evaporación potencial.

Vientos dominantes (dirección y velocidad): Los vientos dominantes en el área del sitio se presentan en la dirección suroeste-noreste a una velocidad de 8 m/seg.

Precipitación pluvial: Se presentan lluvias en verano y el porcentaje de lluvia invernal es del 5% al 10.2% del total anual. El promedio de precipitación es de 397.6 mm registrada en un período de cinco años, el estiaje se presenta de febrero a junio.

Precipitación total anual (mm) en el sitio

| | | | |
|-------------|-------|------|-------|
| Topolobampo | 397.6 | 69.5 | 612.9 |
|-------------|-------|------|-------|

Handwritten initials and signature



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0838/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0043/05/23

Proyecto: 25SI2023IDO030

Culliacán, Sinaloa; a 15 de diciembre de 2023

Precipitación mensual (mm) en el sitio

| | | | | | | | | | | | | |
|------------------|-----|-----|------|-----|-----|-----|-------|-------|-------|------|-----|-----|
| Promedio | 0.7 | 2.2 | 11.4 | 0.0 | 0.1 | 3.7 | 81.2 | 107.9 | 140.6 | 48.0 | 0.9 | 1.2 |
| Año más seco | 0.0 | 12 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 1.5 | 0.6 | 1.4 | 47.0 | 4.0 | 3.0 |
| Año más lluvioso | 1.0 | 0.4 | 36.0 | 0.0 | 0.3 | 0.0 | 112.0 | 86.2 | 377.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

b) Geología y geomorfología.

La llanura costera, se caracteriza por abanicos aluviales, antiguos valles fluvio-deltaicos, pequeñas colinas de rocas-deltaicas, estuarias, complejos lagunarios y depósitos cálcicos marinos. En la composición geológica destacan las rocas del cenozoico y del cuaternario, pleistoceno actual, con llanuras deltaicas integradas por gravas, arenas, limos y arcilla depositados en deltas.

La característica geomorfológica más importantes es el cerro de la Gallina que está detrás del predio. Este cerro es de pequeña elevación y años atrás se explotó su material para el relleno de áreas del muelle.

No hay presencia de fallas o fracturamientos en el área de estudio. La más cercana se localiza a kilómetros hacia el oeste en la plataforma continental en el sistema de la falla de San Andrés.

Recientemente se ha evidenciado la susceptibilidad de la zona a sismos de pequeña intensidad, por lo que el sistema constructivo que se empleó tomó en cuenta esta condición, sin embargo, se descartan deslizamientos, derrumbes, inundaciones, u otros movimientos de tierra, roca o posible actividad volcánica.

c) Suelos

El tipo de suelo en el predio del proyecto y su área de influencia de acuerdo con la clasificación de FAO-UNESCO e INEGI es Regosol eutrítico (RGeuskp+LPeusk/2R), que son ligeramente ácidos a alcalinos y más fértiles que los suelos dísticos.

Como se ha manifestado el uso del suelo está destinado a las actividades propias del recinto portuario, por lo que la operación y mantenimiento de una bodega de fertilizantes no modifica las condiciones del sitio.

d) Hidrología superficial y subterránea

Hidrología superficial: El sitio se localiza en la región hidrológico RH 10, cuenca F bahía Lechuguilla-Ohuira-Navachiste, subcuenca b Bahía Ohuira, que ocupa el 35.93% de la superficie del municipio de Ahome y donde el rasgo más sobresaliente es el Río Fuerte que penetra al municipio por su parte oriental en las cercanías de la comunidad de San Miguel Zapotitlán; continúa su recorrido orientándose de este a oeste hasta llegar a las inmediaciones de Higueras de Zaragoza, donde cambia su rumbo hacia el suroeste para descargar sus aguas en el Golfo de California. Anualmente, el Río Fuerte escurre un volumen promedio de 4 mil 838 millones de metros cúbicos, desarrolla un máximo de 9 mil 200 y un mínimo de 1 mil 550 millones de metros cúbicos.

Se manifiesta que la operación y mantenimiento del proyecto no representa ningún impacto significativo sobre los recursos hídricos superficiales, ya que estos se encuentran a gran distancia y no se incrementa la demanda de los mismos ni se verterán más desechos a sus cauces.

Hidrología subterránea: De acuerdo al Estudio Hidrológico del Estado de Sinaloa, los materiales acuíferos del valle del río Fuerte están constituidos por sedimentos fluviales y deltaicos del Cuaternario cuyo espesor promedio es de 90 cm., se haya limitado en la base y en los flancos por rocas ígneas y sedimentarias de naturaleza impermeable.

lyf
om



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0838/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0043/05/23

Proyecto: 25SI2023IDO030

Culiacán, Sinaloa; a 15 de diciembre de 2023

Los sedimentos fluviales están formados por boleos, gravas y arenas con intercalaciones de materiales finos, que forman el subálveo del río Fuerte, esta unidad geohidrológica es la más importante debido a su alta permeabilidad; mientras que los deltaicos: son gravas, arenas, limos y arcillas; actualmente en proceso de acumulación. Posiblemente en esta unidad se tienen capas de sales marinas formadas por la evaporación de las aguas de antiguas lagunas marginales, que fueron cubiertas por dichos materiales clásticos. El funcionamiento del acuífero, aún con las intercalaciones locales de depósitos granulares arcillosos semipermeables, se clasifica como de tipo libre y con coeficientes de transmisibilidad que varían de 0.95×10^{-2} a 12.9×10^{-2} nrVseg.

La extracción media anual en la zona es de 78 millones de m^3 , mediante la operación de 468 obras de captación, constituidas en su mayor parte por 305 norias y el resto por 163 pozos, con profundidades que van de 4 a 250 m. y de un promedio de 60m; las cuales arrojan caudales medios de 70 a 80 l.p.s., los diámetros de la tubería de descarga oscilan entre 2.5 a 30.50 m. (1 a 12"), en tanto que la recarga media anual se estima en 250 millones de m^3 , provenientes principalmente de la infiltración que ocurre a través del cauce del río Fuerte, por infiltración vertical de la lluvia, retornos de riego y de la pérdida en la red de canales.

El suministro de agua para el valle se obtiene generalmente de las presas Miguel Hidalgo (Mahone) y Josefa Ortiz de Domínguez; dichos volúmenes de agua superficial han sido suficientes para cubrir las necesidades del desarrollo agrícola, por lo cual las aguas subterráneas han permanecido en estado de subexplotación.

El agua subterránea en la región se destina esencialmente al uso agrícola y en menor cantidad al uso industrial, pecuario y doméstico, por lo que se manifiesta que el desarrollo del proyecto no impacta significativamente a este recurso natural.

De igual manera, se manifiesta que no se considera el riesgo de inundación por mareas de tormenta ya que el sitio se localiza a varios metros sobre el nivel del mar, en terrenos junto al cerro de La Gallina, en este sentido, no se considera ningún trabajo de batimetría para llevar a cabo el proyecto.

Aspectos bióticos

a) Vegetación terrestre

En virtud de que el sitio ha sido impactado desde años atrás por las actividades propias del recinto portuario, no se registra presencia de vegetación. Se manifiesta que no hay especies que se encuentren en la modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010.

b) Fauna

El objetivo de analizar las comunidades faunísticas en un estudio de impacto ambiental radica, por un lado, en la conveniencia de preservarlas como un recurso natural importante y, por otro lado, por ser excelentes indicadores de las condiciones ambientales de un determinado ámbito geográfico.

Por lo anterior, esta etapa de la evaluación se orientó a satisfacer tres objetivos:

1. Se seleccionó al grupo faunístico de las aves ya que describe la estabilidad (o desequilibrio) ambiental del sitio donde se establecerá el proyecto, son más fáciles de monitorear e identificar y la poca superficie que representa el sitio permite obtener información de manera práctica.
2. El segundo objetivo se orientó a identificar especies con algún régimen de protección derivado de la normatividad nacional (NOM-059-SEMARNAT-2019) o internacional (Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre), manifestando que





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.11/0838/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0043/05/23

Proyecto: 25SI2023IDO030

Culiacán, Sinaloa; a 15 de diciembre de 2023

sólo se observaron especies que están muy adaptadas a las actividades antropogénicas cuya población no está sujeta a ningún tipo de protección, y

3. El tercer objetivo fue considerar a aquellas especies que serán afectadas por la operación del proyecto y que no se encuentran en algún régimen de protección, que se muestran a continuación:

Myiozetetes similis

Columbina inca

Quiscalus mexicanus

Zenaida asiatica

Aspidoscelis tigris

Urosaurus ornatus

El estudio de la fauna no se circunscribió a las aves, puesto que fue posible encontrar algunos individuos correspondientes a los reptiles en el área del proyecto.

Paisaje

La inclusión del paisaje en un estudio de impacto ambiental se sustenta en dos aspectos fundamentales: **el concepto paisaje como elemento aglutinador** de toda una serie de características del medio físico y la **capacidad de asimilación que tiene el paisaje** de los efectos derivados del establecimiento del proyecto.

Al respecto de las condiciones del paisaje, según se pudo observar en los recorridos y en trabajos oficiales realizados con anterioridad, la imagen urbana del Puerto de Topolobampo ha ido generándose de manera natural sin un manejo ordenado o inducido adecuadamente dado que gran cantidad de sus construcciones se presentan en mal estado y no se integran aspectos como forma, color y volumen, entre otros aspectos, contrarrestando la impresionante belleza natural que lo enmarca, como son las Bahías de Ohuira y Topolobampo.

Resalta como imagen distintiva una gran chimenea de la C.F.E. el complejo de PEMEX, así como las instalaciones de la A.P.I. Topolobampo.

La cumbre del Cerro El Rodadero funciona como límite entre las zonas industriales de PEMEX y CFE y el área habitacional. También la vía del FFCC se constituye como borde en el tramo donde separa la zona habitacional de la Administración Portuaria Integral.

No se observó saturación de espectaculares publicitarios, sin embargo, se observa excesivo grafiti en gran parte de la ciudad. No se apreció basura en las vialidades estructurales del puerto, en cambio las vialidades peatonales de las zonas habitacionales de los cerros presentan bastante descuido.

Se detectan depósitos de basura en el lado oeste de la carretera al muelle de PEMEX a 300 m. del muelle aproximadamente, en ese lugar se genera basura por paseantes que visitan el lugar, dejando botellas de cerveza, bolsas de plástico, botes y desperdicios de comida entre otros, origina esta situación que el lugar reúne las condiciones naturales de un mirador, pero carece de infraestructura, contenedores de basura y vigilancia; en la carretera de acceso que conduce a la API, en el espacio que colinda con la Bahía de Topolobampo, ofrece maravillosas vistas panorámicas, detectándose la misma problemática anteriormente descrita.

Es posible encontrar depósitos de basura relacionados con problemas con el servicio de recolección, dado que los residuos encontrados son propios de zonas habitacionales, se observan en: Las inmediaciones de la vialidad que conduce a CETMAR; en la ladera del Cerro El Rodadero por la Av. Benito





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0838/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0043/05/23

Proyecto: 25SI2023IDO030

Culliacán, Sinaloa; a 15 de diciembre de 2023

Juárez frente a los desarrollos del INVIES; y en los terrenos de la Armada de México por la Calle Francisco Labastida Ochoa.

La edificación de la bodega no cambió significativamente el paisaje local debido a su ubicación tan alejada de las actividades humanas no relacionadas con las actividades de la empresa promotora.

Medio socioeconómico

El objetivo de incluir el análisis del medio socioeconómico en el estudio de impacto ambiental radica en que este sistema ambiental se ve modificado por la nueva infraestructura. En muchos casos este cambio es favorable, todos ellos hay que tenerlos en cuenta a la hora de evaluar el impacto que produce un proyecto. Además, no debe pasarse por alto que el medio físico y social están íntimamente vinculados, de tal manera que el social se comporta al mismo tiempo como sistema receptor de las alteraciones producidas en el medio físico y como generador de modificaciones en este mismo medio.

Demografía

Se realizó un análisis para tratar de determinar la cantidad de población que pudiera ser afectada, sus características estructurales, culturales y la dinámica poblacional. Debido a la disponibilidad de datos se tomó la localidad de Topolobampo y los factores que se consideraron son:

- Dinámica de la población de Topolobampo directa o indirectamente afectadas con el proyecto. Este estudio se realizó a través de un análisis comparativo de los datos estadísticos disponibles, considerando un periodo de referencia de 30 años. Se utilizaron los datos de la población total, ya que reflejan el dato de las personas que comúnmente residen en las localidades, observándose que de 1990 a la fecha se viene presentando una disminución de los habitantes; debido principalmente a una migración rural - urbana en busca de una mejor calidad de vida. Así mismo, se advierte una tendencia a igualar el porcentaje de hombres y mujeres.

En este sentido, resulta viable contratar personal de la localidad para los puestos nuevos que se generen en la etapa de operación y mantenimiento, y que no requieran alguna especialización.

Factores socioculturales

Este concepto está referido al conjunto de elementos que, bien sea por el peso específico que les otorgan los habitantes de la zona donde se ubica el proyecto, o por el interés evidente para el resto de la colectividad, merecen su consideración en el estudio.

En este sentido se manifiesta que la población de Topolobampo conceptualiza el sitio como un área dedicada a las actividades industriales, que ha generado empleo y por lo tanto recursos económicos que han coadyuvado a la creación, ampliación y conservación de la misma localidad. De esta manera, se presenta la imagen colectiva de un lugar con la vocación clara para estas actividades y que incluso es bien acogida la idea de que, al ampliarse la capacidad de almacenaje, se abran nuevas posibilidades de empleo entre los habitantes.

Diagnóstico ambiental

El análisis de la información que se recopiló en la fase de caracterización ambiental, nos permitió hacer un diagnóstico del sistema ambiental, identificando y analizando las tendencias del comportamiento de los procesos de deterioro natural y grado de conservación del área de estudio y de la calidad de vida que pudieran presentar en la zona por el aumento demográfico y la intensidad de las actividades productivas. De este análisis se concluye que la operación del proyecto no impacta significativamente en el deterioro ambiental ni en un aumento en la población de la localidad; por lo que no se incrementan los servicios públicos.



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0838/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0043/05/23

Proyecto: 25SI2023IDO030

Culiacán, Sinaloa; a 15 de diciembre de 2023

El estado actual del sistema ambiental SA en estudio fue modificado décadas atrás por las actividades del muelle y en el tiempo que las instalaciones existentes tienen en operación se han conservado las condiciones del hábitat en general con los servicios ambientales que este proporciona.

Las acciones que la empresa ha desarrollado como parte de su operación normal se han externalizado al sistema ambiental SA por el interés del personal de aprovechar de una manera sustentable este espacio. En este sentido, se cuenta con procedimientos establecidos en los diferentes rubros asentados en la metodología de auditoría ambiental.

Para realizar el diagnóstico ambiental y siguiendo los criterios establecidos por la autoridad, se utilizó el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), que se agrega en el Anexo de la MIA sin detectar puntos críticos.

- a) Integración e interpretación del inventario ambiental
- b) Síntesis del inventario

Cabe mencionar que se revisó la MIA-P ingresada por la Administración Portuaria Integral de Topolobampo SA de CV, con el número de bitácora 25SI2007H0002, para el proyecto "Ampliación de la zona sur-oeste del puerto de Topolobampo, Sinaloa"; cuya interacción no representa sinergia con el presente proyecto.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

7. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA.

De la evaluación ambiental del sitio en general y del recinto portuario en general, se pudo constatar el grado de alteración que presentan los diferentes factores ambientales, debido a un intenso uso en actividades industriales, explotación de recursos marinos y de asentamientos humanos.

Los factores más afectados son; **calidad del aire, agua superficial, suelo, vegetación terrestre, fauna, factor sociocultural y el sector económico.**

La relación de indicadores, desglosada según los distintos componentes del ambiente, para las distintas fases del proyecto.

Calidad del aire: los indicadores de este componente son distintos para las actividades preoperativas y operativas. Durante la operación el indicador que se utilizó es el de número de fuentes móviles en una superficie determinada y/o capacidad de dispersión de sus emisiones.

Agua superficial: El indicador de impacto se basa en la potencial alteración y afectación por cambios en la calidad de las aguas en caso de que se vertiera agua residual de procesos al mar.

Suelo: los indicadores de impacto sobre el suelo están ligados a su calidad, de tal manera que se consideró la superficie de suelo de distintas calidades que posiblemente se vea afectado.

Fauna: debido a su movilidad, se consideró el efecto barrera de la infraestructura y de las vías de comunicación del proyecto. Por lo anterior, los indicadores son la superficie de ocupación o de presencia potencial de las distintas comunidades faunísticas directamente afectadas y valoración de su importancia, y las especies y poblaciones afectadas por el efecto barrera o por riesgos de atropellamiento.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0838/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0043/05/23

Proyecto: 25SI2023ID0030

Culiacán, Sinaloa; a 15 de diciembre de 2023

Factores socioculturales: se consideró que se pueden presentar modificaciones en las formas de vida tradicionales por el incremento en la intensidad del uso de las vías de comunicación (veces/ semana o veces/mes), que se utilizan para llegar al sitio donde se establecerá el proyecto y que se comparten con la localidad de Topolobampo y visitantes que acuden a las áreas de esparcimiento o reuniones.

Sector económico: los indicadores para este caso son la disponibilidad de fertilizantes para aumentar la producción agrícola, el número de trabajadores en la bodega, la demanda y tipo de servicios de parte de los trabajadores incorporados al proyecto y el incremento en la actividad comercial de las comunidades vecinas como consecuencia del desarrollo del proyecto.

Se utilizaron las técnicas de **Lista de control Verificación y Matriz de interacción simple** denominada matriz de cribado, de donde se obtuvo información para evaluar y ponderar los probables impactos que se pueden presentar en las diferentes etapas del Proyecto.

Impactos ambientales identificados

| | | | | |
|---------------------------|---|----|---|----|
| Adverso no significativo | a | 11 | 0 | 11 |
| Benéfico no significativo | b | 4 | 0 | 4 |
| Adverso significativo | A | 0 | 0 | 0 |
| Benéfico significativo | B | 0 | 0 | 0 |

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

A. Generación de residuos sólidos

Diversas actividades verificadas en la instalación promoverán la generación de residuos sólidos que deberán ser manejados dentro de los procesos que la empresa ya viene realizando, evitando que se conviertan en dieta de la ornitofauna que ocasionalmente visita el sitio.

B. Generación de residuos de manejo especial

Algunas actividades productivas realizadas en las instalaciones demandarán el desecho de residuos de manejo especial, especialmente como chatarra. Estos residuos seguirán siendo manejados por los proveedores que actualmente atiende a la promovente; evitando una eventual contaminación del suelo del sitio.

C. Operación de oficina

La ampliación de la capacidad de almacenaje no incrementó en gran medida la cantidad de agua necesaria para la operación, sin embargo, la energía eléctrica si representa una demanda superior cuando se activan los equipos a una mayor capacidad; por ser esta condición de orden temporal, se ha considerado un impacto adverso no significativo. A su vez, generará empleos durante toda la etapa de operación solicitada de 50 años.

D. Operación de bodega

Se esperan impactos sobre la calidad del aire debido a las sustancias que se almacenan e incremento en el tránsito vehicular, contaminación del suelo en pequeñas cantidades y se observan de manera especial las condiciones de trabajo del personal, el cual cuenta con su equipo de protección personal por lo que se considera un impacto adverso no significativo. A su vez, generará empleos durante toda la etapa de operación solicitada de 50 años.

E. Generación de residuos peligrosos

Las actividades de mantenimiento generan residuos peligrosos que de no manejarse de manera apropiada pueden causar serios impactos a la flora, la fauna y la salud de los mismos operadores, sin embargo, la empresa cuenta con los servicios de proveedores que manejan, transportan y disponen adecuadamente estos residuos, por lo que se considera un impacto adverso no significativo con medidas de mitigación.

ETAPA DE ABANDONO

MJ
CM



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0838/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0043/05/23

Proyecto: 25SI2023IDO030

Culiacán, Sinaloa; a 15 de diciembre de 2023

Finalmente, de acuerdo a la Información adicional la promovente "El proyecto **NO contempla la etapa de ABANDONO** del mismo. Sin embargo, en caso fortuito de ABANDONO, se apegará a las condicionantes que establezca la SEMARNAT y las autoridades competentes para el correcto abandono de dichas instalaciones, considerando el desmontaje de los elementos para su reutilización en otras estructuras y la valorización de todos los elementos que puedan ser incorporados en procesos productivos, prolongando así su ciclo de vida."

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

8. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el **proyecto**; a continuación, se describen las más relevantes:

Las medidas correctivas o de mitigación de los impactos ambientales, que derivan de la ejecución del proyecto desglosándolos por componente ambiental son las siguientes:

Medidas correctivas o de mitigación

Acción: Continuar con la recolección de residuos sólidos urbanos, asegurando que estos residuos no lleguen al agua, o a otras partes del ecosistema y no formen parte de la dieta de las especies que interactúan en el sitio.

Se debe contar con un **programa de revisión de los recipientes** que se encuentran para estos fines y se les debe dotar de una tapa para evitar que el agua entre en él.

Llevar una bitácora o registro de la cantidad de residuos sólidos generados.

Medida correctiva: Si se observan desviaciones a lo especificado, se colocará un anuncio alusivo a estas restricciones y se incluirán estos cuidados en medios informativos con que cuenta la empresa.

Duración: Permanente

Acciones: Continuar con las actividades de retiro de chatarra y sobrantes que se presenten en la etapa de operación y mantenimiento

Medida correctiva: Buscar más proveedores de este servicio para que no se ponga en riesgo su atención

Duración: Permanente

Acciones: Establecer y seguir un **programa de ahorro de agua y energía en las instalaciones**, transitar con los vehículos a bajas velocidades para evitar incomodidades a las personas que viven y visitan la localidad de Topolobampo

Medida correctiva: Capacitar al personal que labora en la empresa en temas relacionados con el uso eficiente de los recursos y la interacción con las vecindades del sitio.

Duración: Permanente

Acciones: Cuando se **realizan actividades de mantenimiento**, se debe asegurar la correcta disposición de los residuos (aceites, brochas, botes de pintura, estopas y cualquier objeto que haya sido impregnado con estas sustancias). Se debe evitar a toda costa que estos residuos tengan contacto con el agua, la fauna o la vegetación.

Llevar una bitácora o registro de la cantidad de residuos peligrosos generados en este espacio.

Se debe supervisar, por parte del personal de la empresa que esta medida se cumpla por parte de los integrantes de mantenimiento o contratistas externos, en su caso.

Continuar con los servicios de los proveedores que manejan, transportan y disponen adecuadamente estos residuos.

Medida correctiva: De presentarse una descarga de estos residuos a cualquier medio, se deberá proceder a su recolección inmediata incluyendo el suelo o agua contenido y asegurar su manejo integral con los residuos peligrosos que habitualmente se generan en la empresa.





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0838/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0043/05/23

Proyecto: 25SI2023IDO030

Culliacán, Sinaloa; a 15 de diciembre de 2023

Duración: Permanente

La implementación de estas medidas en la etapa de operación y mantenimiento corresponderá a la empresa promovente, lo que implica un costo aproximado de \$15,000.00 mensuales; considerando que se tuvieran que hacer reparaciones imprevistas.

Impactos residuales

De los impactos identificados cobran relevancia las emisiones que se generarán por la naturaleza misma de los fertilizantes que se almacenan, con las condiciones de seguridad al personal que esto implica y el aumento en el tránsito vehicular que cruzará por la localidad de Topolobampo; lo que puede representar ruidos, molestias y en casos extremos accidentes; **por lo que se dará continuidad a todas las acciones preventivas que la empresa ya viene realizando.**

Una vez analizada la información esta **ORESEMARNATSIN** determinó que el **proyecto** también se debe preparar para atender **casos de rescate y reunificación de fauna silvestre y de lento desplazamiento**, esto en prevención de zona de transición de especies migratorias en el sistema ambiental del **CONSIDERANDO 6**, así como un programa permanente para el **monitoreo de ruido** de acuerdo a las normas oficiales mexicanas que se vincula el presente oficio.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

9. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**.

Programa de vigilancia ambiental

| Etapa del proyecto: Operación y mantenimiento | | | | |
|---|---|--|---|--|
| Impacto al que va dirigido la acción | Descripción de la medida de prevención, mitigación y/o compensación | Tiempo en el que se instrumentará o duración | Recursos necesarios: costo, equipos, obras, instrumentos, etc. | Supervisión y grado de cumplimiento, eficiencia y eficacia |
| Generación de residuos sólidos | Continuar con la recolección de residuos sólidos urbanos que son desechados Llevar una bitácora o registro de la cantidad de residuos sólidos generados en este espacio | Permanente | Una persona encargada de la limpieza, uso de los botes de basura existentes | Cero residuos sólidos en el agua, suelo o como dieta de la fauna presente |
| Generación de residuos de manejo especial | Continuar con la recolección de residuos de manejo especial Llevar una bitácora o registro de la cantidad de residuos generados en este espacio | Permanente | Una persona encargada de atender al proveedor de este servicio | Cero chatarra o escombros al final de la obra. Cero accidentes provocados por causa de estos residuos |
| Operación de oficina | Establecer y seguir un programa de ahorro de agua y energía en las instalaciones, transitar con los vehículos a bajas velocidades | Permanente | Capacitación a todo el personal de la empresa | Cero fugas de agua, consumos de energía optimizados, cero accidentes viales |
| Operación de bodega | Continuar con el cumplimiento en materia de seguridad en el trabajo, vigilando el uso de equipo de protección personal, verificar periódicamente las condiciones de ventilación de la | Permanente | Capacitación a todo el personal de la empresa | Cero accidentes dentro de la empresa, cero paros de labores por fallas de los equipos, |

Handwritten initials and marks in blue ink.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0838/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0043/05/23

Proyecto: 25SI2023IDO030

Culiacán, Sinaloa; a 15 de diciembre de 2023

| Etapa del proyecto: Operación y mantenimiento | | | | |
|---|---|--|--|---|
| Impacto al que va dirigido la acción | Descripción de la medida de prevención, mitigación y/o compensación | Tiempo en el que se instrumentará o duración | Recursos necesarios: costo, equipos, obras, instrumentos, etc. | Supervisión y grado de cumplimiento, eficiencia y eficacia |
| | bodega, continuar con la aplicación de los procedimientos para evitar derrames de fertilizantes al suelo , dar seguimiento puntual al programa de mantenimiento establecido y transitar con los vehículos a bajas velocidades | | | <i>cero accidentes viales</i> |
| Generación de residuos peligrosos | Asegurar la correcta disposición de los residuos (brochas, aceites, estopas, botes de pintura y cualquier objeto que haya sido impregnado con estas sustancias). Llevar una bitácora o registro de los mantenimientos preventivos y correctivos | Permanente | Dos personas de mantenimiento o subcontratado, material consumible, aceite, grasa, pintura | Cero residuos peligrosos en el suelo, agua o como dieta de la fauna local Conservación de los manifiestos que da el proveedor |

Con la implementación de todas las medidas de mitigación propuestas, así como las correspondientes medidas de compensación que a futuro se tuvieran que implementar por los impactos ambientales relevantes, se logrará un aprovechamiento sustentable del ecosistema. Esto considerando que las consecuencias del cambio climático no afecten directamente en este ecosistema.

Se estima que se tendrá un aprovechamiento sustentable de los recursos asociados a este ecosistema, en concordancia con el uso del suelo definido, siempre que se observen las medidas asentadas y no se presenten impactos asociados al cambio climático en el corto plazo. Sin embargo, es necesario interesarse en la problemática global derivada de estos fenómenos.

El presente estudio se realizó con base en trabajos anteriores pues la empresa opera en el sitio desde hace 17 años, y en cumplimiento de las acciones que la misma desarrolla en el marco del cumplimiento ambiental.

Si bien es cierto que algunas especies de ornitofauna que visitan el sitio por períodos de minutos se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010 (revisada en enero de 2023), se manifiesta que no se identificaron actividades de forrajeo, apareamiento ni anidación.

Se integrará el programa de vigilancia ambiental a las medidas y acciones que desarrolla la empresa de manera cotidiana. De esta manera se comprobará el cumplimiento de las medidas mencionadas en este estudio y se podrán proponer nuevas medidas de mitigación o control en caso de que las previstas resulten insuficientes a través del tiempo.

Finalmente de acuerdo a la Información adicional la promovente "Se presentará posterior a la recepción de las condicionantes que establezca la SEMARNAT como resultado de la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, con el objetivo de incluirlas en un programa integral de seguimiento y vigilancia, con el compromiso de disponer de los recursos materiales, técnicos y de personal interno o externo para su seguimiento y reportes de cumplimiento correspondientes que la autoridad determine."





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0838/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0043/05/23

Proyecto: 25SI2023IDO030

Culiacán, Sinaloa; a 15 de diciembre de 2023

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA-P.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

Formatos de presentación

De acuerdo al artículo 19 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, se entregan cuatro ejemplares impresos de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los cuales uno será utilizado para consulta pública. Así mismo todo el estudio se grabó en memoria magnética, incluyendo imágenes, planos e información que complementa el estudio mismo que se presenta en formato Word.

Así mismo, se integró un resumen de la Manifestación de Impacto Ambiental en 4 ejemplares, grabado en memoria magnética en formato Word.

Es importante señalar que la información solicitada está completa y en idioma español para evitar que la autoridad requiera de información adicional y esto ocasione retraso o falta de continuidad en el proceso de evaluación.

Análisis en SIGEIA

Se realizó el análisis en el Sistema de Información Geográfica para el Estudio de Impacto Ambiental SIGEIA, que se agrega en el Anexo 9, considerando las coordenadas levantadas por el personal de PROFEPA que realizó la inspección y con la intención de unificar la información en una base de datos oficial.

Fotografías

Se integró un anexo fotográfico donde se muestran las características del sitio y las instalaciones en general.

Videos

No se incluyen videos en el presente estudio.

Otros anexos

Se presentan las memorias y documentación que se utilizó para la realización del estudio de impacto ambiental:

- a) Documentos legales. Copia de autorizaciones, concesiones, escrituras, poder legal.
- b) Cartografía consultada (INEGI, Secretaría de Marina) Copia legible y a escala original.
- c) Estudios técnicos realizados para la bodega anterior y la nueva, como planos estructurales, topografía, mecánica de suelos, estudios de laboratorio, hojas de seguridad, resolutivo de impacto ambiental de la bodega anterior, manifiestos de manejo de residuos.

11. Al respecto, esta **ORESEMARNATSIN** determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"..., por lo que considera que las medidas propuestas por la **promovente** son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0838/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0043/05/23

Proyecto: 25SI2023IDO030

Culiacán, Sinaloa; a 15 de diciembre de 2023

principales afectaciones que conllevan la realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.

12. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P** e **Información adicional**, esta DFSEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Por todo lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto y, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 1, 2, 3, 4, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17A, 28, 35 y 57 fracción I, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2, 3, 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 30 primer párrafo y 35 fracción III de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3 4, 5 incisos Q y R Fracción I, II, 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44 y 45 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 1, 2 fracción I, 14, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 1, 2, 3, 33, 34 y 35 fracción X en su inciso c **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, esta **ORESEMARNATSIN** en el ejercicio de sus atribuciones determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del desarrollo del proyecto **"Operación y mantenimiento de una bodega de almacenamiento de fertilizantes"** con pretendida ubicación en un predio, en la calle S/N, Interior recinto portuario, C.P. 8137, localizado en Topolobampo, en el municipio de Ahome, estado de Sinaloa, dentro de Superficie total del predio de **8,549.53 m²**.

El **proyecto** contempla la operación y mantenimiento de una obra (bodega) con giro industrial de comercio de insumos agropecuarios construida con elementos de acero, lámina y cimentaciones de concreto, que complementa a una bodega construida hace 17 años, aumentando la capacidad instalada de almacenaje de en una superficie (m²) para obras permanentes de **3,652 m²** lo que representa el **42.7% de 8,549.53 m²**, su ubicación estará a la cercanía de los muelles de Topolobampo, donde actualmente llegan los barcos con estos productos.

Coordenadas del sitio del proyecto

| Punto | Coordenada N | Coordenada E | Latitud | Longitud | Zona UTM | Datum |
|-------|--------------|--------------|----------------|-----------------|----------|-------|
| 1 | 2,831,321.94 | 694,745.07 | 25° 35 '11.56" | 109° 03 '39.72" | 12 | WGS84 |
| 2 | 2,831,288.47 | 694,754.58 | 25° 35 '10.48" | 109° 03 '39.41" | 12 | WGS84 |
| 3 | 2,831,243.60 | 694,787.41 | 25° 35 '09.00" | 109° 03 '38.25" | 12 | WGS84 |
| 4 | 2,831,216.26 | 694,810.55 | 25° 35 '08.12" | 109° 03 '37.44" | 12 | WGS84 |
| 5 | 2,831,173.75 | 694,846.55 | 25° 35 '06.70" | 109° 03 '36.18" | 12 | WGS84 |
| 6 | 2,831,207.09 | 694,885.27 | 25° 35 '07.79" | 109° 03 '34.76" | 12 | WGS84 |
| 7 | 2,831,216.26 | 694,877.44 | 25° 35 '08.08" | 109° 03 '35.04" | 12 | WGS84 |

Handwritten initials and marks on the right side of the page.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0838/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0043/05/23

Proyecto: 25SI2023IDO030

Culiacán, Sinaloa; a 15 de diciembre de 2023

| Punto | Coordenada N | Coordenada E | Latitud | Longitud | Zona UTM | Datum |
|-------|--------------|--------------|----------------|-----------------|----------|-------|
| 8 | 2,831,340.79 | 694,771.10 | 25° 35 '12.16" | 109° 03 '38.78" | 12 | WGS84 |
| 9 | 2,831,321.95 | 694,745.08 | 25° 35 '11.56" | 109° 03 '39.72" | 12 | WGS84 |

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá una vigencia de **50 años** para llevar a cabo las actividades de operación y mantenimiento de la bodega de fertilizantes, que empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente resolutivo.

TERCERO. - De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 40 del REIA, así como de las facultades encomendadas a esta ORESEMARNATSIN conforme al Reglamento Interior de la misma, **la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en el TÉRMINO PRIMERO para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades federales, estatales y/o municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinen otras autorizaciones, permisos, licencias entre otras, que sean requisitos para llevar a cabo el **proyecto**. Por ningún motivo, la presente autorización **no constituye un permiso o autorización para iniciar los trabajos para la ejecución del proyecto, no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que quedan a salvo las acciones que determinen la propia Secretaría, así como de otras autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

CUARTO. - Esta autorización **no ampara el cambio de uso del suelo en terrenos forestales** conforme establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

QUINTO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **TÉRMINO 1** del presente resolutivo; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deber indicarlo a esta ORESEMARNATSIN atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO SÉPTIMO**.

SEXTO. - La promovente queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta ORESEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SÉPTIMO. - La promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, (ampliaciones, sustituciones de infraestructura, modificaciones, etc.), deberá hacerlo del conocimiento de esta **ORESEMARNATSIN**, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Por lo anterior, la promovente deberá notificar dicha situación a esta ORESEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretende modificar, quedando prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta ORESEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del proyecto, estarán sujetas a la



Handwritten initials and signature



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0838/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0043/05/23

Proyecto: 25SI2023IDO030

Culiacán, Sinaloa; a 15 de diciembre de 2023

descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

La **promovente** deberá:

1. Cumplir con lo estipulado en los artículos 28 de la **LGEEPA** y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que **será responsabilidad del promovente el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, el **promovente** deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para su cumplimiento, la **promovente** deberá realizar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de la documentación y de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TERMINO NOVENO** del presente oficio.

2. Toda vez que la presente resolución no autoriza u otorga la concesión y/o permiso de la APISONA, la **promovente, no podrá dar inicio de obra y/o actividad**, hasta no obtener de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (**DGZFMATAC**), la concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre correspondiente, remitiendo la misma, en un plazo no mayor a 30 días hábiles copia de la misma a esta **ORESEMARNATSIN**.
3. En un plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente resolutivo, la **promovente deberá presentar** a detalle el **Programa anual y semestral del mantenimiento y operación de la maquinaria**, citados en el **CONSIDERANDO 5 y 8** del presente oficio, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TERMINO NOVENO** del presente oficio incluyendo la información: desde el inicio de la operación y mantenimiento del sitio, tener el control y registro de la maquinaria y vehículos del **proyecto**, con la finalidad de asegurar el buen funcionamiento de los mismos y evitar posibles accidentes y derrames de aceite o combustible. Llevando registro mediante el uso de bitácoras de mantenimiento a resguardo del mecánico, encargado de maquinaria, las acciones de supervisión, evaluación de desempeño del programa, procedimientos para instrumentar medidas de mejora y evidencia fotográfica.
4. **Mantener** en óptimas condiciones de higiene el sitio del proyecto.
5. **Abstenerse** de almacenar, desarrollar actividades o procesos en los que se involucren elementos contaminantes peligrosos como explosivos, radiactivos, corrosivos, inflamables o biológicos, o alguna otra actividad que durante su proceso involucre residuos o descargas peligrosas, ya que en la MIA-P no se especifica alguna construcción especial o dispositivo para el manejo de estos materiales peligrosos ni se amparan actividades altamente riesgosas.
6. **Presentar** en un plazo de **90 días** posteriores a la notificación del presente resolutivo y previo a la construcción de este tipo de proyecto de infraestructura el correspondiente **Estudio de Vulnerabilidad y Riesgo**, de conformidad con lo que se establece en los lineamientos del Sistema Nacional de Protección Civil y su normatividad federal y estatal, así como en seguimiento a lo dispuesto en los **"Lineamientos**



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0838/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0043/05/23

Proyecto: 25SI2023IDO030

Culiacán, Sinaloa; a 15 de diciembre de 2023

Específicos para la Elaboración de los Estudios de Vulnerabilidad y Riesgos" publicados por este Instituto en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" en fecha de 06 de julio de 2018, previo a la construcción de estos tipos de proyectos de infraestructura, el cual, **deberá** ser dictaminado por el Instituto Estatal de Protección Civil, derivado se definirá la factibilidad de dicho proyecto así como las eventuales obras de mitigación que en su caso sería necesario realizar para la reducción de riesgos así como los estudios de: **Estudio Hidrometeorológico así como el Estudio Básico de Prevención de Riesgos en zonas costeras (Estudio de la Línea de Costa de Estudio de la Cota de Inundación Costera)** tal y como lo solicita en el **Instituto Estatal de Protección Civil**, citados en el Considerando 11 inciso B, el cual deberá ser dictaminado por dicho instituto y presentado en copia ante esta ORESEMARNATSIN.

7. Para efecto de hacer una adecuada disposición de los desechos sanitarios de los trabajadores, la **promovente instalará** al menos 1 baño portátil por cada 10 trabajadores; en caso que no cuenten con servicios sanitarios o que la cantidad de trabajadores rebasa la capacidad instalada; la empresa prestadora de este servicio deberá contar con el permiso y/o licencia correspondiente.
8. **Cumplir** con todas las disposiciones señaladas en la **LGEPA** y su **Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos** y su **Reglamento**, Ley de Residuos del Estado de Sinaloa, **La Ley General de Vida Silvestre; Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa; Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; Ley de Movilidad Sustentable**; así mismo, con las **Normas Oficiales Mexicanas** vigentes, correspondientes a las actividades que realiza la empresa.
9. En materia de residuos, la **promovente deberá** darle un manejo ambientalmente adecuado, clasificando y separando los diferentes tipos de residuos por sus características de: peligrosos, urbanos y/o especiales, sean sólidos, líquidos y/o acuosos, entre otros, generados en las diversas etapas del proyecto, tales como a continuación se indica:
 - a) Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.
 - b) Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc., deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o reúso de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.
10. Los residuos peligrosos que se almacenen o se generen en el proceso de construcción de dicho inmueble **deberán manejarse** conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en su Artículo 82, fracción II: "Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos de pequeños y grandes generadores, así como de prestadores de servicios deberá cumplir con las condiciones siguientes, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular:
 - a) Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;
 - b) Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
 - c) Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados.
 - d) Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0838/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0043/05/23

Proyecto: 25SI2023IDO030

Culiacán, Sinaloa; a 15 de diciembre de 2023

capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen de recipientes de mayor tamaño;

- e) Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;
- f) Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
- g) Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles.

11. **Cumplir** en todas las etapas: de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento y abandono del proyecto **“Operación y mantenimiento de una bodega de almacenamiento de fertilizantes”** con lo establecido por la **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos**, Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del estado de Sinaloa, Ley de Residuos del Estado de Sinaloa y su Reglamento del mismo nombre y la **Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011-** Que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo y que en lo relativo a la generación y manejo de los residuos de manejo especial (**RME**) y residuos sólidos urbanos (**RSU**), ambos órdenes de gobierno en el ámbito de su competencia, por lo que **deberá** obtener de los mismos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias en todas las etapas del **proyecto**, los cuales una vez obtenido y en un término de **diez días hábiles deberá** remitir copia de los mismos a esta **ORESEMARNATSIN**, de la misma manera enviar copia de la autorización o permiso del banco de materiales que se utilicen y de los permisos para depositar los **RME** y de los **RSU** de los sitios de disposición regulado por las Autoridades locales, de igual forma copia de los permisos de los prestadores de servicios autorizados, en caso de que se requieran de los mismos. Asimismo, se le prohíbe realizar actividad alguna en contravención con lo antes ya mencionado. En lo que concierne al cumplimiento de este numeral, la **promovente deberá** informar con una periodicidad trimestral a esta **ORESEMARNATSIN** desde el inicio y al término de la etapa de construcción y posteriormente de manera anual durante la vigencia en la etapa de operación y mantenimiento del **proyecto**.
12. **Presentar un Programa de Manejo de Residuos Peligrosos**, previo al inicio de obras y actividades del **proyecto**, el cual contenga mínimamente: tipos de residuos peligrosos que generará, así como las formas de manejo, tipo de almacenamiento incluyendo el **Plan de contingencias para prevenir accidentes en caso de fugas, derrames e incendios**, por lo que deberá presentarlo para dar cumplimiento con las especificaciones de la **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento**, el cual deberá incluir un almacén de Residuos Peligrosos y presentar su ubicación en coordenadas UTM DATUM WGS 84.
13. Los residuos peligrosos generados **deberán** ser manejados conforme a lo dispuesto en la **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, su **Reglamento**, las **Normas Oficiales Mexicanas** aplicables y las demás disposiciones que de ese ordenamiento se deriven, por lo que la **promovente, deberá:**
- I. En un plazo de **30 días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente oficio, presentar ante esta ORESEMARNATSIN para su revisión y, en su caso, validación un **Plan de contingencias para prevenir accidentes en caso de fugas, derrames e incendios**.
 - II. Registrarse como generador de residuos peligrosos ante esta ORESEMARNATSIN en un lapso de **30 días hábiles**, contados a partir de la recepción de la presente resolución.
 - III. Clasificar y separar los diferentes tipos de residuos por sus características de: peligrosos, urbanos y/o especiales, sean sólidos, líquidos y/o acuosos, entre otros, generados en las diversas etapas del proyecto, tales como a continuación se indica:



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0838/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0043/05/23

Proyecto: 25SI2023IDO030

Culliacán, Sinaloa; a 15 de diciembre de 2023

- i. Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.
 - ii. Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc., deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o reuso de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.
- 14. Implementar** los siguientes programas, debiendo presentarlos a esta ORESEMARNATSIN en un plazo de **60 días** posteriores a la notificación de este resolutivo, así como presentar de manera semestral, el informe de actividades:
- I. **Programa de Vigilancia Ambiental**, donde se verifique el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación que se propusieron para el desarrollo del **proyecto**, así como de los Términos y Condicionantes contenidos en el presente Resolutivo el cual, deberá incluir la siguiente información:
 - a) Objetivos y alcances.
 - b) Diagnóstico y metodología para utilizar, así como acciones de monitoreo y seguimiento.
 - c) Indicadores de éxito basados en criterios técnicos y ecológicos medibles y verificables en un corto, mediano y largo plazo.
 - d) Cronograma de actividades, medidas correctivas e implementación de nuevas medidas de mitigación en caso de ser necesarias.
 - e) Medidas de ubicación y de diseño, procedimientos de operación y mantenimiento, y programa de monitoreo.
 - f) Planes de contingencia y respuesta de emergencia, medidas socioeconómicas, compensación por pérdidas o daños, las acciones de supervisión, evaluación de desempeño del programa, procedimientos para instrumentar medidas de mejora y evidencia fotográfica.
 - II. **Programa de Conservación y Restauración** para el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación que se propusieron para el desarrollo del **proyecto**.
 - III. **Programa Interno de Protección Civil**, que incluya, al menos, subprogramas de prevención de accidentes, primeros auxilios y prevención de desastres naturales (protección al personal, incendios, inundaciones, etc.).
 - IV. **Programa Integral para la Prevención y Atención de Emergencias** para casos de siniestro.
 - V. **Programa de Manejo de Residuos Peligrosos**, el cual contenga mínimamente: tipos de residuos peligrosos que se generaron, formas de manejo y tipo de almacenamiento. Lo anterior, para dar cumplimiento con las especificaciones de la **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Peligrosos** y su **Reglamento**.
 - VI. **Programa de educación ambiental**. Debe al menos incluir la información: desde operación y mantenimiento hasta el abandono de **proyecto** ejecutar y concientizar el programa permanente de Educación Ambiental con todo el personal de operación, mantenimiento y administrativo que se encuentre en el **proyecto** para inducir **las buenas prácticas ambientales**, implementar talleres con pronósticos ambientales al menos dos veces al año, y toda vez que el personal de obra normalmente presente muchas rotaciones, y se considera viable y necesario de ser aplicado, además de las medidas socioeconómicas, compensación por pérdidas o daños, las acciones de supervisión, evaluación de desempeño del programa, procedimientos para instrumentar medidas de mejora y evidencia fotográfica.
 - VII. **Programa de ahorro de agua**.
 - VIII. **Programa de manejo de residuos sólidos, líquidos y de manejo especial, así como un programa de minimización de generación de residuos**, que mínimamente deberá contener:
 - a) Estudios de generación de residuos.



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0838/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0043/05/23

Proyecto: 25SI2023IDO030

Culiacán, Sinaloa; a 15 de diciembre de 2023

- b) Análisis de los residuos a manejar.
- IX. **Plan de contingencia contra huracanes, sismos, incendios, inundación y plagas en el proyecto.**
- X. **Programa de cálculo y reducción de la huella de carbono.**
- XI. **Plan de contingencia para el tratamiento de aguas residuales.**
- XII. **Programa de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y de lento desplazamiento**, especies de aves, mamíferos, reptiles anfibios y otros, incluyendo la información: donde detalle el procedimiento y métodos para el rescate, reubicación y ahuyentamiento de **fauna nativa y rescate, reubicación y ahuyentamiento de fauna de lento desplazamiento**, procedimientos de operaciones, monitoreo (tiempos), planes de contingencia y respuesta de emergencia.
- XIII. **Programa de monitoreo de ruido** citados en el **CONSIDERANDO 8** del presente oficio, por lo que deberá presentar los resultados y análisis de dicho Programa, incluyendo la información: detalle el todos los monitoreos, procedimientos y métodos usados para que el ruido generado por la maquinaria y vehículos en circulación cumplan con los procedimientos y métodos de la **NOM-080-SEMARNAT-1994** desde el inicio de la preparación del sitio hasta el termino de construcción del proyecto, medidas socioeconómicas, compensación por pérdidas o daños, las acciones de supervisión, evaluación de desempeño del programa, procedimientos para instrumentar medidas de mejora y evidencia fotográfica.
15. Proporcionar los resultados y análisis del **Programa de manejo de residuos peligrosos** en el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TERMINO NOVENO** del presente oficio incluyendo la información: detalle el todos los residuos peligrosos, adecuarse a los procedimientos y métodos de la **NOM-052-SEMARNAT-2005, la Ley general para la prevención y la gestión integral de los residuos** con su respectivo **Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, citados en el **CONSIDERANDO 5** así como reportar las cantidades, medidas, ubicación, coordenadas de ubicación y delimitación del área para el almacén de residuos peligrosos o de manejo especial, medidas de ubicación y de diseño, procedimientos y operación (contenedores y disposición final de residuos), monitoreo, **planes de contingencia y respuesta de emergencia.**
16. **Presentar** la evidencia, a través de un Convenio, en un término de **60 días**, a partir de la notificación del presente resolutivo, de la coordinación con la CONANP, derivado a que el proyecto, se encuentra en **zona de influencia del Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California-Sinaloa**, decretada el 2 de agosto de 1978, para:
- i) La implementación de acciones o aporte de actividades, programas y/o proyectos que fortalezcan las acciones de conservación, mantenimiento y vigilancia en el **Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California.**
- ii) La implementación de actividades, programas y/o proyectos para que fortalezcan la estrategia de comunicación, difusión, señalización y educación ambiental en el **Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California .**
17. Queda estrictamente **prohibido** a la **promovente**:
- a) Realizar quema de residuos (desechos sólidos), vegetación, maleza o insumos.
- b) Realizar la construcción de cualquier otro tipo de obra o ampliación, sin contar previamente con la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental.
- c) La instalación de infraestructura para la disposición final de residuos sólidos, depositar cualquier tipo de residuo en la zona del proyecto, así como en la zona aledaña al mismo, deberá presentar evidencia fotográfica para turnarla a la Dirección Regional sobre la construcción del almacén temporal de residuos sólidos y residuos peligrosos.
- d) Realizar la caza, captura, transporte y retención de flora y fauna silvestre, se encuentre o no dentro de alguna categoría de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010.**



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0838/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0043/05/23

Proyecto: 25512023IDO030

Culiacán, Sinaloa; a 15 de diciembre de 2023

- e) La colecta, comercialización, caza, captura y/o tráfico de la flora y fauna no contemplada dentro de las actividades de mitigación de los impactos ambientales.
- f) Colectar, comercializar, cazar, capturar y/o traficar con especies de flora y fauna silvestres que se encuentren en el área de interés o de influencia, en las diferentes etapas del proyecto en corto, mediano y largo plazo.
- g) Realizar cualquier tipo de aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas, en el área del proyecto y zonas aledañas, en especial de aquellas catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, en todas las etapas del proyecto.
- h) Contaminar los alrededores de las instalaciones del **proyecto** con residuos sólidos de cualquier tipo, por lo que la **promovente deberá** disponer de los contenedores suficientes para el acopio de los residuos sólidos generados en el área del proyecto, los cuales deberán ser trasladados para su disposición final en los sitios de disposición final autorizados en la autoridad municipal.
- i) El vertimiento de aguas residuales y cualquier tipo de residuo sólido o líquido en el área urbana o en el suelo.
- j) Verter hidrocarburos en el suelo durante la operación y las actividades de mantenimiento del equipo que se utilice.
- k) El vertimiento de aceites, grasas, combustibles o cualquier otro tipo de hidrocarburo al mar, lagunas o el suelo.
- l) Abandonar, derramar y confinar residuos peligrosos tales como aceites lubricantes, entre otros, en terrenos propios.
- m) Depositar al aire libre la basura de cualquier clase.
- n) Realizar reparaciones de la maquinaria y equipo dentro del área del proyecto.
- o) Canalizar las aguas residuales a cuerpos de agua naturales, pozos artesanos o de extracción de agua.
- p) Desección y/o dragado de cuerpos de agua.
- q) Depositar o utilizar zonas de manglar y zona inundable del humedal adyacente al proyecto, como zonas de tiro de cualquier material durante la construcción, operación y mantenimiento del proyecto.

18. Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se **deberá** retirar del sitio la maquinaria y equipo. Lo anterior, **deberá** de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, la **promovente** presentará a esta **ORESEMARNATSIN**, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

NOVENO. - La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los TÉRMINOS y CONDICIONANTES del presente resolutivo, de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a esta ORESEMARNATSIN con una periodicidad semestral, salvo que en otros apartados de este resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Sinaloa. Asimismo, la promovente deberá presentar informes de inicio de obras y actividades de cada una de las etapas manifestadas.

DÉCIMO. - La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

DECIMOPRIMERO. - La **promovente** será el único responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.11/0838/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0043/05/23

Proyecto: 25SI2023IDO030

Culiacán, Sinaloa; a 15 de diciembre de 2023

Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOSEGUNDO. - Al concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, la **promovente** está obligada a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P**.

Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Quater Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Oficina de Representación en el estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

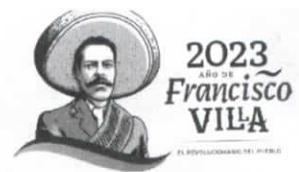
DECIMOTERCERO. - La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO. - La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P** y de la información complementaria, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO. - La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la LFPA, tomando por verídica la información técnica presentada en la **MIA-P**, en caso de existir falsedad de la información, el **Promovente** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

DECIMOSEXTO. - Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSÉPTIMO. - Hágase del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa, para los fines legales a que haya lugar.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0838/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0043/05/23

Proyecto: 25SI2023IDO030

Culiacán, Sinaloa; a 15 de diciembre de 2023

DECIMOCTAVO. - Notifíquese al **Ing. Eduardo Hernández Gallegos**, en su carácter de representante legal de **ALMACENADORA REGIONAL MEXICANA S.A. DE C.V.**, en su carácter de promovente, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 fracción I, 36, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación, **firma la**

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

- c.c.e.p. **Mtro. Alejandro Pérez Hernández** - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - SEMARNAT
 - Mtro. Román Hernández Martínez**. - Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. - SEMARNAT
 - Biol. Pedro Luis León Rubio**. - Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Sinaloa. - Ciudad.
 - Lic. Bernardo Xavier Cárdenas Soto**. Gerente general de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Ahome
- C.c.p. Expediente.

Folio:
ORSIN/2023-0003429
ORSIN/2023-0001061
ORSIN/2023-0001907
ORSIN/2023-0002120

MLSA' ESB' AOG' FCA' MFNC'

